



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

---

### LEY N.º 6354

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2020

#### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto fomentar el buen trato hacia las personas mayores en las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o lo que en su futuro la reemplace.

Art 3º.- La autoridad de aplicación realizará capacitaciones de trato y atención a las personas mayores para todo aquel que se desempeñe en el sector público en el ámbito de la Ciudad, cuya función principal consista en atención al público y así lo requiera.

Art 4º.- Las personas referidas en el Artículo 3º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la autoridad de aplicación.

Art 5º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

### DECRETO N.º 428/20

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2020

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6354 (EE N° 28.632.838-DGALE-2020), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de noviembre de 2020.

El presente decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - Mura p/p**